

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan representante del Ministerio ante el Consejo Nacional de Adopciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 082-2018-MIMP

Lima, 27 de marzo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, establece que en toda medida que concierne al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto de sus derechos;

Que, el artículo 119 del Código de los Niños y Adolescentes dispone que la Oficina de Adopciones, hoy Dirección General de Adopciones, es la institución encargada de tramitar las solicitudes de adopción de niños o de adolescentes declarados en estado de abandono, a cuyo efecto cuenta con un Consejo de Adopciones; disponiendo que sus funciones específicas sean desarrolladas mediante Reglamento;

Que, el artículo 136 del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, establece que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables cuenta con un Consejo Nacional de Adopciones, el cual está conformado, entre otros, por un representante del citado ministerio, a través de su autoridad competente en promoción y fortalecimiento de las familias, cuya designación es ad honorem y tiene una vigencia de dos años;

Que, el artículo 61 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias, dispone que la Dirección General de la Familia y la Comunidad es el órgano de línea encargado, entre otras funciones, de diseñar, promover, coordinar, monitorear y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para la promoción y fortalecimiento de las familias;

Que, la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo 1297, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, prescribe que en tanto el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables no apruebe las Directivas específicas sobre materia de adopción en el marco del citado Reglamento, mantienen su vigencia, entre otras normas, el Reglamento del Consejo de Adopciones aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-MIMDES;

Que, el numeral 5.3 del Reglamento del Consejo de Adopciones aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-MIMDES establece que la designación de los miembros del Consejo de Adopciones se formaliza mediante Resolución Ministerial del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, en tal sentido, resulta pertinente designar, en su calidad de autoridad competente en promoción y fortalecimiento de las familias, a quien se desempeñará como representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ante el Consejo Nacional de Adopciones;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes; en el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños

y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP; en el Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias; y, en el Reglamento del Consejo de Adopciones, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, por el periodo de dos años y en adición a sus funciones, a la señora VILMA MARIA RONQUILLO SARA, Directora General de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, como representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ante el Consejo Nacional de Adopciones.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la servidora designada en el artículo precedente y a la Dirección General de Adopciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA CHOQUEHUANCA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1631033-1

Modifican la R.M. N° 106-2016-MIMP, en lo referido a integrantes del Comité de Inversiones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 083-2018-MIMP

Lima, 27 de marzo de 2018

VISTOS:

El Memorando N° 026-2018-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, los informes N° 092-2017-MIMP/OGPP-OIN y N° 004-2018-MIMP/OGPP-OIN de la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos, aprobado por Decreto Supremo N° 254-2017-EF, estableció los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos;

Que, en el numeral 8.1 del artículo 8 del citado Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224, dispone que el Ministerio, Gobierno Regional y Gobierno Local que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en la referida norma, crea el Comité de Inversiones para desempeñarse como: a) Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia, b) Órgano de coordinación con Proinversión en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a este último;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF y sus modificatorias, establece que el Comité de Inversiones de un Ministerio es un órgano colegiado integrado por tres funcionarios de la Alta Dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la Entidad, los cuales ejercen sus funciones conforme a la Ley y el Reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 106-2016-MIMP, de fecha 4 de mayo de 2016 se constituyó el Comité

de Inversiones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables integrado por El/La Viceministro/a de Poblaciones Vulnerables (quien lo preside), El/La Secretario/a General; y, El/La Director/a General de la Dirección General contra la Violencia de Género, contando con una Secretaría Técnica a cargo de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante los informes N° 092-2017-MIMP/OGPP-OIN y N° 004-2018-MIMP/OGPP-OIN la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita la reconfiguración del Comité de Inversiones constituido por Resolución Ministerial N° 106-2016-MIMP sustentando que existe una disparidad en la representación de los integrantes del actual Comité de Inversiones que afecta los intereses del Sector, toda vez que en su conformación no se ha considerado el conjunto de potenciales intervenciones que pueden generarse en el Viceministerio de la Mujer; asimismo, propone la participación como observador en el citado Comité del Jefe/a del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial;

Que, en virtud a lo señalado precedentemente, resulta necesario modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 106-2016-MIMP en lo se refiere a los integrantes del Comité de Inversiones;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias; en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos, aprobado por Decreto Supremo N° 254-2017-EF y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 106-2016-MIMP.

Modifíquese el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 106-2016-MIMP, conforme al siguiente texto:

“Artículo 1.- Constituir el Comité de Inversiones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, el que está integrado por:

- El/La Viceministro/a de Poblaciones Vulnerables, quien lo presidirá.
- El/La Viceministro/a de la Mujer; y,
- El/La Secretario/a General

El citado Comité contará con una Secretaría Técnica a cargo de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y con la participación de el/lal Jefe/a del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, en calidad de observador.”

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité de Inversiones y al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe.)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA CHOQUEHUANCA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1631033-2

PRODUCE

Autorizan viaje de profesional del IMARPE a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 123-2018-PRODUCE

Lima, 27 de marzo de 2018

VISTOS: La comunicación electrónica de fecha 10 de octubre de 2017 de la North Pacific Marine Science Organization (PICES); el Memorándum N° 118-2018-IMARPE/DGIHSA, de la Dirección General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca del Instituto del Mar del Perú - IMARPE; el Memorándum N° 132-2018-IMARPE/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del IMARPE; y, el Informe N° 374-2018-PRODUCE/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 10 de octubre de 2017 la North Pacific Marine Science Organization (PICES), cursa invitación al Director Ejecutivo Científico del Instituto del Mar del Perú - IMARPE para participar en el Symposium Internacional “Understanding changes in transitional areas of the Pacific”, el cual se llevará a cabo del 24 al 26 de abril de 2018 en la ciudad de La Paz, Estados Unidos Mexicanos;

Que, con el Memorándum N° 118-2018-IMARPE/DGIHSA, el Director General (e) de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca del IMARPE señala que es importante la participación de la entidad en dicho evento, toda vez que permitirá difundir a la comunidad científica internacional, los resultados de las investigaciones que se vienen realizando en el IMARPE sobre las áreas de transición en el Pacífico y sus efectos en la variabilidad de la distribución y concentración de los principales recursos pesqueros; asimismo, permitirá actualizar y mejorar las metodologías del monitoreo e investigación sobre las áreas de transición y el cambio climático mediante el intercambio de información y experiencias con los asistentes, por lo que recomienda la participación del señor Rodolfo Martín Cornejo Urbina, profesional del IMARPE, en el referido evento;

Que, mediante Memorándum N° 132-2018-IMARPE/OGPP, el Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del IMARPE señala que la participación del mencionado profesional en el Symposium Internacional “Understanding changes in transitional areas of the Pacific”, tiene como objetivo actualizar y ampliar el conocimiento sobre las áreas de transición en el Océano Pacífico, con énfasis en el análisis y discusión de la variabilidad ambiental y el cambio climático y sus efectos sobre la estructura física de estas áreas de transición y las comunidades biológicas, lo cual concuerda con los fines institucionales del IMARPE;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, señalan que la Resolución de autorización de viajes al exterior debe sustentarse en el interés nacional o en el interés específico de la Institución; asimismo, que las autorizaciones de viaje de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos Descentralizados que ocasionen gastos al Estado, se otorgan por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Rodolfo Martín Cornejo Urbina, profesional del IMARPE, a la ciudad de La Paz, Estados Unidos Mexicanos, del 23 al 27 de abril de 2018, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;

Con la visación de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto